

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS

103644

Otorga permiso precario a Emociones
Floristería SpA

SECCIÓN 1ª N°

1439

LAS CONDES,

29 ABR 2026

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Emociones Floristería SpA, Rut N°78.400.777-4, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 15 de abril 2026, de Emociones Floristería SpA, solicitando permiso precario para la ocupación de espacio público.
3. Certificado de Estatuto Actualizado de Emociones Floristería SpA, de fecha 14 de abril 2026.
4. Mail de fecha 19 de abril 2026 de la solicitante, Representante Legal de Emociones Floristería SpA, indicando la superficie a ocupar.
5. Por tratarse de una actividad acogida desde la comunidad de la Parroquia Santo Toribio en beneficio de los feligreses con el abastecimiento de flores para la colectividad, su cobro se realizará de acuerdo al Art.17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos.
6. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, pronunciándose sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **EMOCIONES FLORISTERÍA SPA, RUT N°78.400.777-4**, representada legalmente por Luisa Verónica Pavéz Blaimont, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Antúnez 2554 dpto. 504, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 80 centímetros cuadrados aproximadamente en calle La Capitanía N°473 Las Condes, afuera de la Parroquia Santo Toribio, para la venta de flores.

2. El permiso precario se otorga desde la dictación del presente Decreto, los días domingo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez vencido el plazo de vigencia del permiso, el beneficiario deberá despejar el espacio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para hacer retiro de todos los elementos por medios propios o contratados, con cargo al beneficiario.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y podrá ser revocado o modificado en cualquier momento, sin expresión de causa, por razones de interés público, incumplimientos contractuales u otras consideraciones municipales. Esta revocación no dará lugar a indemnización, reembolso ni compensación de ninguna especie. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por supervisor municipal.
4. En caso de no atender un día domingo, el beneficiario deberá informar por escrito al correo permisoprecario@lascondes.cl e informar al Supervisor Municipal con al menos 24 horas de anticipación, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.
El incumplimiento reiterado de la atención, definido como tres ausencias injustificadas en un mismo mes calendario o cinco en el semestre, constituirá causal de revocación anticipada del permiso sin derecho a indemnización alguna. Esta situación será fiscalizada por el supervisor municipal.
La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso para verificar la realización de la actividad.
5. Se prohíbe al beneficiario ceder, subarrendar, compartir, prestar o transferir total o parcialmente, a cualquier título, el permiso otorgado. Asimismo, no podrá ejercer una actividad distinta a la autorizada en el punto N°1 del presente Decreto Alcaldicio.
6. Serán **obligaciones** del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Realizar la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
 - c. La tramitación y pago de la patente comercial correspondiente, ésta en todo momento debe mantenerse vigente.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Proporcionar el servicio con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.



- f. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones.
- g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el mismo lugar.
- h. Mantener el aseo y buena presentación del espacio y sus alrededores.
- i. Mantener a la venta solo los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- j. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- k. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

7. Al titular del presente permiso precario le estará **prohibido**:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Instalar, exhibir o proyectar publicidad, marcas o propaganda de terceros sin autorización expresa mediante Decreto Alcaldicio del municipio.
- c. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- d. Utilizar los basureros de la vía pública para disposición de residuos propios, ni dejar residuos fuera del horario de retiro. La infracción de esta obligación será considerada falta grave.
- e. Realizar actividades de animación, uso de altoparlantes, amplificación de sonido, eventos promocionales o similares sin autorización del municipio a través de Decreto Alcaldicio.
- f. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.

8. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad, serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.

El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

9. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la nueva Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma mensual equivalente a **UTM 0,005**. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días del mes en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
11. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley 19.880 a **EMOCIONES FLORISTERÍA SPA, RUT N°78.400.777-4**, representada legalmente por Luisa Verónica Pavéz Blaimont, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Antúnez 2554 dpto. 504, comuna de Providencia, o al mail [REDACTED]

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Control
 - Dirección de Seguridad Pública
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Patentes Municipales
 - Tesorería
 - Secplan
- 